

# Aplicación de la Norma UNE 150008:2008 para la realización de Análisis de Riesgos Medioambientales en el contexto de la ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental.

A. A. CARRETERO PEÑA

Subdirector de I+D+I. Dirección de Desarrollo. AENOR  
 Génova 6, 28004 MADRID. Tel. 914 326 004 Fax: 913 101 356. acarretero@aenor.es - www.aenor.es

Resumen de la comunicación presentada en la Jornada: Emisiones de CO<sub>2</sub> y responsabilidad ambiental ¿Economía, eco-logía?  
 SECV-ITC 18 de Junio 2009 Castellón

Con la aprobación de la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y del reciente Real Decreto 2090/2008 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley, se constituye en el ámbito español el mecanismo regulador de trasposición de la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental, en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

El objeto de estas disposiciones es hacer efectivo el principio: "Quien contamina paga y repara" que supone para los operadores de las actividades económicas afectados por el ámbito de la Ley la constitución de las garantías financieras adecuadas para devolver los recursos naturales que dañen a su estado original, sufragando el total de los costes aún cuando no hayan cometido ninguna infracción administrativa y hayan actuado de conformidad con la normativa aplicable.

La vigencia y cuantía de las garantías financieras permitidas (avales, seguros o fondos ad hoc) se establecerá en cada caso teniendo en cuenta los informes de análisis de riesgos medioambientales que los operadores deben elaborar, convirtiéndose así estos informes en la piedra angular del dispositivo de prevención establecido en las citadas disposiciones.

El Reglamento establece pautas para la elaboración de los informes de riesgos medioambientales potenciales, que deben incluir al menos las siguientes informaciones:

- la caracterización del entorno donde se ubica la instalación
- la identificación de los agentes causantes de los daños y los recursos y servicios afectados
- la extensión, intensidad y temporalidad del daño
- una evaluación de la significatividad del daño
- la identificación de las medidas de reparación primaria

Así pues, de acuerdo con las directrices del Reglamento en los informes de riesgos ambientales se determinan y comparan los posibles escenarios de riesgo medioambiental

de las instalaciones teniendo en cuenta su probabilidad de ocurrencia y el potencial daño al entorno susceptible de afectación medido en términos de su extensión, intensidad y temporalidad.

El concepto de significatividad del daño está descrito en el capítulo II del Reglamento y se asocia a la materialización de alguno de los riesgos potenciales de forma que si se produce un escenario de riesgo cuyo daño es significativo deben emprenderse las actividades que se determine de reparación primaria (reparación para que el entorno afectado se recupere al estado básico o anterior al hipotético riesgo descrito),

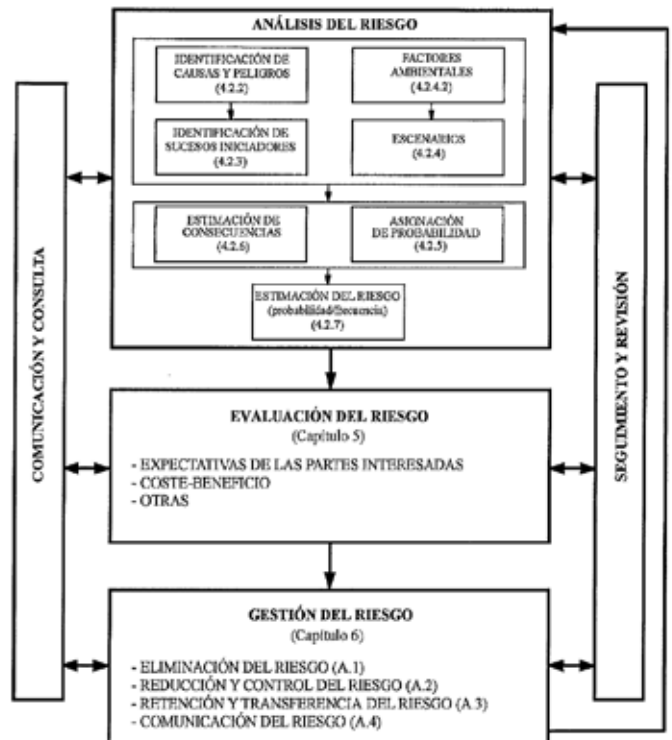


Figura 1 – Proceso iterativo para identificar, evaluar y gestionar el riesgo ambiental

